

teleológica y, por tanto, que desplazan la cuestión al plano del valor en vez de contemplarlo en el mundo natural. Así, lo que decide es el número de acciones concebidas teleológicamente, o, por mejor decir, lo que interesa es determinar el número de juicios de valor que "en el mundo jurídico-criminal corresponden a una cierta actividad". Esta actitud valorativa del problema viene inmediatamente encadenada a las últimas posiciones alemanas, de franca revisión a aquélla, y que el autor expone con soltura y agilidad.

Más de la mitad del libro está consagrada al estudio de los "problemas especiales" (cap. III), en donde el autor expone innumerables cuestiones, plantea otras, rectifica tópicos—sobre todo al tocar el delito continuado—y, en fin, nos descubre a cada paso a un penalista. Parte del supuesto siguiente: la unidad o pluralidad de tipos delictivos constituye el criterio decisivo para fijar la unidad o pluralidad de infracciones existentes en un caso concreto. Estudia las variaciones de este criterio en las diferentes clases de normas penales, exponiéndonos los principios que impera en orden al conflicto aparente de disposiciones punitivas, extremo en cierto modo oscuramente expuesto en los Manuales.

A nuestro entender, la parte más lograda es la destinada al examen y revalorización de la problemática del delito continuado. Deshace los antecedentes históricos enraizados en los prácticos italianos; profundiza en las exposiciones doctrinales y legislativas, siendo las doctrinas italiana y alemana merecedoras de una mayor atención. Y, en verdad, puede decirse que la parte formada por la mitad del libro, mejor construida y pensada.

En suma, he aquí una tesis doctoral que debiera servir de ejemplo, que honra al maestro y a la Facultad de Coimbra. Y que nosotros, muy gustosos, enviamos a nuestro querido colega Beza dos Santos y a su discípulo Correia una sincera felicitación por esta valiosa contribución científica a la Ciencia de los delitos y de las penas.

J. del R.

E. KRETSCHMER.—"Constitución y carácter".—Ed. Labor, Barcelona-Madrid, 1947.

Bien traducida por el Dr. Solé Sagarra y avalada con un prólogo del profesor López Ibor, la editorial Labor acaba de publicar, con su habitual pulcritud, el famosísimo libro del profesor de Neuropsiquiatría de la Universidad de Marburgo, Dr. E. Kretschmer. La versión española se ha hecho de la dieciocho edición alemana, buena garantía del auge que las teorías tipológicas kretschmerianas alcanzaron en Alemania y, posteriormente, en el resto de los países.

Durante nuestra estancia en la Universidad de Marburgo asistimos a las clases de Kretschmer, pues ya por aquel entonces su doctrina se aplicó en el estudio de los delincuentes, sobre todo en el Instituto de Biología Criminal de Munich. Más tarde fueron objeto de cuidada atención por

parte de los criminólogos E. Mezger y F. Exner. El lector español puede hallar en las traducciones de estos dos autores alemanes una espléndida exposición del resultado alcanzado por la "tipología" de Kretschmer en el área de la Criminología (V. la *Biología Criminal, traducida y anotada por nosotros*, y publicada por la Ed. Bosch, 1946).

La doctrina del psiquiatra alemán era bien conocida por sus colegas españoles, pues ya hace años el Dr. Sacristán hizo un espléndido resumen de la misma en los cuadernos de ciencia y de cultura que editó "La Lectura", Madrid, 1926, bajo el nombre, en este caso, de *Figura y Carácter*.

De los capítulos que integran el presente volumen, al criminólogo interesa particularmente el capítulo XV, titulado "Constitución y delincuencia", en el que nos expone los problemas siguientes: a) Constituciones y delincuencia global. b) Constitución gráfica vital. c) El problema del retraso. d) Tipos especiales de delinquentes y tipos de constitución. e) Diagnóstico pluridimensional del delincuente: homicidio por un leptósomo, homicidio por un atlético y homicidio por un pícnico.

Es natural que si las investigaciones biotipológicas tienen por objeto descubrirnos las relaciones existentes entre las causas intrínsecas y la personalidad, aquéllas se aplicaron igualmente a las personas llamadas delinquentes. Fundamentalmente embarga la meditación del criminólogo los problemas que plantea la investigación, herodobiológica, pues si bien aún no constituye algo perfecto, sin embargo, nos esclarece zonas oscuras en lo tocante a la responsabilidad criminal. La estimación constitucional del delincuente, sobre todo en el campo de los "habituales", ilumina a veces la recaída en el delito, pues no en vano la Biología criminal contemporánea ha visto su habitualidad criminal más en la disposición hereditaria que en los factores ambientales.

Kretschmer, a este respecto, nos dice que "considerados clínicamente, los delinquentes profesionales o habituales su *psicópatas*, o sea, caracteres anormales" (pág. 274). Buscar una base firme en algunas figuras de delinquentes, como el *homicida*, el *ladrón*, etc., etc., en los que sea posible realizar con mayor fortuna el estudio de estos tipos con un fondo tipobiológico es tropezar con una labor infructuosa; mejor sería, en el sentir del autor, dividir "con la mayor precisión posible los grupos criminológicos atendiendo a los motivos de obrar y a los modos temperamentales de reaccionar que en ellos se ocultan, hasta acercarnos de nuevo a lo que antes denominábamos *formas radicales de la personalidad*; sólo a partir de aquí serán visibles las correlaciones somáticas (pág. 277). Posteriormente, apoyándose en las investigaciones realizadas por Schwab sobre 3.052 reclusos, el autor nos dibuja la distribución de la criminalidad conforme en la tipología por él propuesta, encontrándonos con que predomina la delincuencia en los tipos leptósomos en una proporción muy superior al resto de los demás tipos constitucionales.

El capítulo actual, de sumo interés para los juristas en general, termina con tres casos prácticos a propósito de un homicidio. El libro se lee con especial gozo, está pleno de sugerencia, con un magnífico estilo lite-

rario, impecablemente traducido, cosa no común a estas alturas, y aunque llega tarde al público español, no por ello deja de presentar un evidente interés para el lector culto en general.

J. del R

ERNST HAFTER.—“Lehrbuch des schweizerischen Strafrechts (Allgemeiner Teil)”.—Zweite, neu bearbeitete, Auflage. Bern Verlag, von Staempfli, 1946.

Hacia justamente veinte años que se publicó la primera edición de la actual obra, que ahora, con la entrada en vigor—en el año 1942—del nuevo Código penal federal suizo, ha sido modificada, tanto en punto al nuevo ordenamiento punitivo como en la recepción de las nuevas aportaciones de la dogmática penal. De suerte, que esta nueva edición, recién llegada a nuestro poder, y que el autor ha tenido la amable deferencia de enviarnos, dijérase que se diferencia profundamente de la anterior con su contenido y en las variedades que ofrece la sistematización de los problemas penales. La bien probada competencia del profesor de Zurich, su larga dedicación al estudio de las cuestiones de nuestra materia, concede especial sazón a esta obra, que, desde el punto de vista general, tiene el indiscutible y raro acierto de conciliar la novedad con la conquista, ya clásica, tocando siempre los fundamentos basilares de las cuestiones, expuestas con una concreción y limpieza de ejecutoria digna de todo encomio.

Dedica el primer capítulo de la obra a lo que él llama “Fundamentos”, dentro de los cuales estudia: *Misión del Derecho penal; la Ley penal; la posición de la Ley penal en el ordenamiento jurídico; ninguna pena sin Ley, analogía e interpretación; el Derecho consuetudinario, es el actual Derecho penal suizo; fuentes y literatura del D. p. suizo*; y termina con un párrafo destinado a la exposición del *Código y de las leyes complementarias*. El capítulo segundo está destinado al examen de la “esfera de la Ley penal”, el que fué llamado por Mezger Derecho de aplicación del Derecho penal, o como más agudamente se dice por la técnica italiana, Derecho penal objetivo. En él pasa revista, entre otros, a los típicos extremos de *validez temporal, especial y personal de la Ley penal*. Viene a seguida la Parte primera, que, como se sabe, constituye propiamente la teoría general del Derecho penal, abstracción hecha, por supuesto, de la doctrina de la Ley penal, en la cual marca su posición científica, de cuño distinto a otros tratados. Es aquí en donde el penalista habrá de expresar en forma precisa y delatora su postura personal de cara a los problemas rigurosamente técnicodogmáticos que sugiere todo correcto planteamiento de la teoría del delito. Como línea general de la del engarce lógico-sistemático que el profesor Hafter sigue en su bien equilibrada exposición de la teoría jurídica del delito, puede decirse que profiere la tendencia que estudia primeramente el *aspecto positivo* del delito—y de sus caracteres—y después el *aspecto negativo*. Así, pues, tenemos que empieza por hacernos unas ligeras e interesantes aclaraciones respecto a la sistemática a seguir. Después estudia el “delito como acción” (cap. I), “el delito como